

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00119-00
DEMANDANTE: MUNDIAL DE SEGUROS
DEMANDADO: LIBLUCCELL

Inadmítase la anterior solicitud de prueba anticipada de exhibición de documentos promovida por **MUNDIAL DE SEGUROS**, contra **LIBLUCCELL**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese si el objeto de la inspección judicial es diferente al de la exhibición de documentos, si es el mismo, exclúyase la solicitud de inspección judicial, pues la exhibición de documentos se puede efectuar por si sola, y en atención que la inspección se caracteriza por la subsidiariedad.
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 266 del Ordenamiento Procesal, en cuanto a los hechos que pretende demostrar, la afirmación que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos.
3. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado, ahora, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.
4. Respecto de la exhibición, exclúyase los documentos que cuentan con reserva, como por ejemplo las declaraciones de renta.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
*ELECTRONICO Hoy **15 de febrero de 2021** a la hora de las*
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT